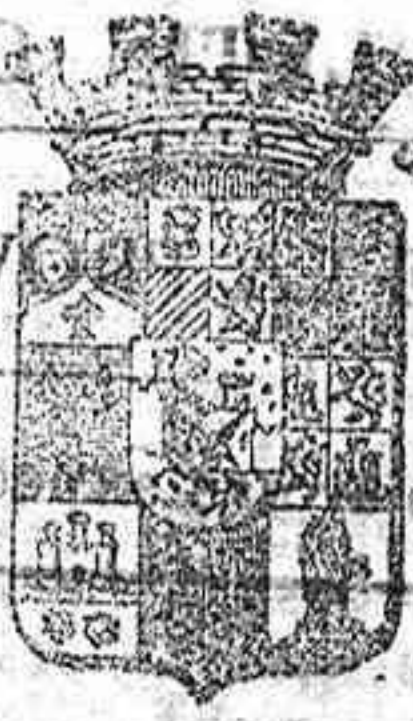


BOLETIN OFICIAL



Franqueo concertado

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES

La Junta Central de Transportes mecánicos-rodados ha dictado la siguiente circular:

Junta Central de Transportes. Presidencia.

Excmo. Sr.: Al estudiar número considerable de expedientes de concesión de líneas de la clase A, se ha podido observar que los solicitantes formulan frecuentemente la petición o propuesta de transportar viajeros en la imperial de los vehículos que se proponen utilizar para la práctica de ese servicio. Está comprobado, además, que esta clase de transportes se viene efectuando de ha largo tiempo y dado su carácter, corresponde a la Junta Central determinar las condiciones en que debe desarrollarse para que sirvan de garantía al viajero y evitar, consiguientemente, los accidentes que de otra suerte pudieran producirse.

Tendiendo al fin indicado, esta Junta Central se dignó acordar, en su sesión del día 29 de Julio del año actual, las siguientes reglas:

Primera. El servicio de transportes de viajeros en la imperial de los vehículos afectos a las concesiones en general, no podrá efectuarse si aquellos carruajes no exceden de dos toneladas de peso y sin que preceda una autorización especial de la Junta Central de Transportes.

Segunda. Todo concesionario que desee practicar el servicio a que se refiere la regla anterior, habrá de solicitarlo por instancia dirigida a la Presidencia de la Junta Central, cursando aquélla por conducto de la Junta provincial de que dependa.

Tercera. La Junta provincial que haya de cursar la solicitud emitirá informe, que consignará en la misma instancia, haciendo constar si procede o no la autorización para la práctica del servicio de referencia, teniendo en cuenta el trazado de la carretera, los desniveles de la misma, arbolado y cuantas condiciones pueda ofrecer la vía de comunicación, que deberá apreciarse para determinar si es posible verificar tal servicio sin peligro para la vida de los viajeros.

Cuarta. De resultar favorable la información a que se refiere la regla anterior, se elevará a la Junta Central la instancia promovida por el concesionario con el previo reconocimiento de los vehículos por el Vocal técnico competente (Ingeniero-Inspector de Automóviles de la provincia), que deberá apreciar si los coches reúnen cuantas condiciones de solidez o resistencia son necesarias para la práctica de un normal servicio y determinará concretamente el peso máximo transportable por cada vehículo. Este resultado de reconocimiento a que esta regla se contrae, se hará constar en certificación expedida al efecto por el Sr. Inspector de Automóviles, con el V.º B.º del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, certificación que se unirá a la instancia del peticionario e informe de la Junta provincial como documento imprescindible que debe figurar en el expediente oportuno.

Quinta. El máximo de peso de viajeros y equipajes que podrá autorizarse para ser transportado en la imperial, no excederá en su totalidad del que arroje la mitad del del vehículo en vacío.

Sexta. La tarifa de pasaje aplicable al transporte en la imperial de los vehículos no podrá exceder de la de tercera que este adoptada en la línea.

Séptima. Todas las autorizaciones otorgadas por la Junta Central y Provinciales para la práctica del servicio de transportes en la imperial, serán revisadas por las Juntas provinciales al objeto de ratificarlas o anularlas, según resulte de la comprobación de todos los particulares que se consignan en esta circular, considerados indispensables para que pueda autorizarse la mencionada clase de servicio.

Octava. Las Juntas provinciales, en vista de la comprobación a que se refieren las reglas 4.ª y 7.ª, propondrán a la Junta Central lo que proceda resolver en cada caso, para que las resoluciones tengan efecto en 1.º de Octubre próximo, fecha hasta la cual subsistirán las autorizaciones actuales con carácter provisional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1926. — El Presidente, P. D., José Tafur. Señor Presidente de la Junta provincial de Transportes de Guadalajara».

Lo que se pone en conocimiento de todos los concesionarios de líneas para su cumplimiento.

Guadalajara 10 de Agosto de 1926. — El Gobernador-Presidente, José Gil de Angulo.

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Relación de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Junio

NOMBRES	Vecindad	Clase de licencia
Victor del Valle.....	Cerezo.....	Caza.
Alberto V. Merodio.....	Mondéjar ..	»
Martín Sobrino Ortega.....	Veguillas.....	»
Marcelino Bueno Sanz.....	Matillas.....	»
Alejandro Ranz Gonzalo.....	Guadalajara.....	Uso.
Ruperto Martínez Alba.....	Berninches ..	Caza.
Antolín Guarda Corral.....	Fuentes de la Alcarria.....	»
Francisco Garcés Garcés.....	Masegoso de Tajuña.....	»
Cirilo de las Heras Cuevas.....	Romancos.....	»
Eusebio Sanz Mingujón.....	Campillo de Dueñas.....	»
Atanasio Gallego Galán.....	Sigüenza.....	»
Juan Cercadillo Cerezo.....	Romanillos.....	»
Francisco Perez Crespo.....	Terzaga.....	»
Francisco Escribano Palanco.....	Aleas.....	»
Juan Pastor Flores.....	Pajares.....	»
Lino García Sanz.....	Huetos.....	»
Ciriaco Abajo de Blas.....	Galápagos.....	»
Claudio Viejo Andrés.....	Guadalajara.....	»
Gregorio Fernández Minguez.....	Uceda.....	»
José Saez Domínguez.....	Almonacid.....	»
Lucio Bengoa Madariaga.....	Idem.....	»
Justo Martínez López.....	Idem.....	»
Tomás Díaz Muñoz.....	Idem.....	»
Lope Parra Retuerta.....	Torija.....	»
Manuel del Campo Camporredondo.....	Guadalajara.....	»
Miguel García Justel.....	Usanos.....	»
Esteban Alcázar Medranda.....	Campillo de Ranas.....	»
Antonio de Pedro Alonso.....	Idem.....	»
Ceferino de Pedro Torres.....	Idem.....	»
Leonardo Minguez Minguez.....	Idem.....	»
Cándido de Pedro Torres.....	Saelices de la Sal.....	»
Justo Martínez Gutiérrez.....	Budia.....	»
Bonifacio Ledesma Romero.....	Illana.....	»
Cecilio Romo Fernández.....	Idem.....	»
Julián Romo Orejón.....	Idem.....	»
Francisco Pérez Gutiérrez.....	Alcocer.....	»
José Flores Heras.....	Idem.....	»
Dámaso Ibarra Ramos.....	Idem.....	»
Fortunato Huélamos Ballesteros.....	Córcoles.....	»
Gabriel Villa González.....	Romancos.....	»
Evaristo García Pomedo.....	Idem.....	»
Valentín Benito López.....	Idem.....	»
Aquilino Cuevas Poveda.....	Jadraque.....	»
Ángel López Blanco.....	Guadalajara.....	»
Emilio Salazar Santiago.....	Benales.....	»
Demetrio Hernández Langa.....	Romancos.....	»
Restituto Hernández Arroyo.....	Guadalajara.....	»
Juan Manuel de la Rica y Albo.....	Valdeconcha.....	»
José María Alonso Domínguez.....	Idem.....	»
Romualdo Martínez Alonso.....	Idem.....	»
Esteban Conchuela Gil.....	Guadalajara.....	»
Domingo Villalba Hernández.....	Truste.....	»
Gregorio Lozano Mayor.....	Humanes.....	»
Guillermo Notario Marcos.....	Maranchón.....	»
Aquilino Moreno Atance.....	Albares.....	»
Eduardo García González.....	Loranca de Tajuña.....	»
Felipe Alcobendas Martínez.....	Gárgoles de Abajo.....	»
Cándido Béjar Martínez.....	Valdenuño Fernández.....	»
Marcelino Martín Martín.....	Traid.....	»
Andrés Sabio Nicolás.....	Idem.....	»
Hermenegildo Ruiz Machín.....	Sacecorbo.....	»
Benito Heredia Juana.....	Bardes.....	»
Bernardino Martínez Martínez.....	Herrería.....	»
Aurelio Aguilar Martínez.....	Negredo.....	»
Francisco Romero González.....	Pardos.....	»
Domingo Hombrados Moreno.....		

Pascual López Gutiérrez	Pioz	Caza.
Mariano Esteban Vicente	Tordellego	»
José Ruiz González	El Casar de Talamanca	»
Daniel Cezón Bravo	Negredo	»
Fermín de las Heras Somolinos	Atienza	»
Nicasio Barbero Alcatá	Pelegrina	»
Gervasio Portillo Marlasca	Idem	»
Guillermo López Chicharro	Idem	»
Julián Verdugo López	Tendilla	»
Agustín de la Fuente	Peñalver	»
Esteban Pérez Sedano	Idem	»
Felipe Selano Castillo	Idem	»
Marcelino Martínez Pozas	Idem	»
Juan Cortés Pintado	Idem	»
Gregorio de la Fuente González	Idem	»
Juan Ramón Serrano	Argecilla	»
Jesús García Marchante	Fuentenovilla	»
Juan García y Saucá	Tordellego	»
Pedro Pérez Clemente	Mazarete	»
Tomás Belarrea Lequerica	Idem	»
Pablo Lorente Samper	Traid	Uso.
Patricio Minchillo Heras	Jirueque	Caza.
Francisco Lorente Samper	Traid	»
Cándido Pérez Muñoz	Molina	»
Manuel Gracia Gracia	Guadalajara	»
Justo Tortuero Pliego	Villanueva de la Torre	»
Fulgencio Tortuero del Olmo	Idem	»
Miguel Martín González	Bolarque	»
Manuel Gordo Silvestre	Idem	»
Teodoro López Villalba	Idem	»
Faustino Peña García	Sayatón	»
Mariano José Muelas Fernández	Budia	»
Raimundo Ochaita Bachiller	Sacedorbo	»
José Comas Maroto	Pastrana	»
Claudio Saez Gamó	Espinosa de Henares	»
Anastasio Martínez Marisánchez	Chiloeches	Uso.
Claudio Saez Gamó	Espinosa de Henares	»
Demetrio Fernández Lozano	Aloyera	Caza.
Félix del Molino Gallego	Gajanejos	»
Angel Ibáñez Cabra	Riba de Saelices	»
José Abánades González	Huertahernando	»
Mariano López Monge	Idem	»
Sebastián Peñuelas Arroyo	Brihuega	»
Federico García Sáchez	Cabanillas del Campo	»
José Paños Retuerta	Romancos	»
José Fernández Pinilla	Auñón	»
Teodoro Hernández Fernández	Maranchón	»
Emilio Gil Sanz	Villaseca de Uceda	»
Juan Gil Sanz	Idem	»
Teodoro Santos Díaz	Soanillos del Extremo	»
Juan Tejedor Melguizo	Gárgoles de Abajo	»
Juan Ochaita Sánchez	Idem	»
Pedro Julián Batanero Sastre	Idem	»
Tomás Salmerón Herráiz	Zaorejas	»
Loreto Muñoz Muñoz	Peñalén	»
El mismo	Idem	Uso.
Francisco Gómez Sánchez	Idem	Caza.
Facundo Cortés Ruiz	Chiloeches	»
Fé Pozo Ibáñez	Garbajosa	»
Andrés Fraile Gómez	Guadalajara	»
Joaquín Torralba Blas	Masegoso de Tajuña	Uso.
Isidro Fernández Gil	Loranca de Tajuña	Caza.
Angel Sanz Fernández	Humanes	»
Juhán Ramos	Alpedrete de la Sierra	»
Hilario Fernández Merino	Campillo de Ranas	»
Patricio López Yela	Valdeavellano	»
Jacinto Masegoso Silgado	Checa	»
Serafín Pérez Ortega	Bujalaro	»
Victoriano Martínez Jiménez	Selas	»
Felipe Maestro Robisco	Idem	»
Antonino Herranz Sanz	Checa	»
Alejandro Alvaro López	Tabladillo	»
Emilio Corral Pérez	Drieves	»

Guadalajara 27 de Julio de 1926.—El Gobernador, José Gil de Angulo.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 199

En circular publicada en el número 68 de este periódico oficial, correspondiente al día 7 de Junio del corriente año, requeríase a los Ayuntamientos que en relación se consignaban para que en el término de ocho días remitieran a este Gobierno civil copia certificada del inventario de su Patrimonio, imponiéndoles a la vez las multas procedentes; y cumplido ya el servicio interesado por la mayoría de aquéllos, justificando el retraso, he acordado condonar a los mismos las referidas multas y confirmar las impuestas, de diez pesetas, a los Ayuntamientos siguientes:

- | | |
|----------|--------------|
| Embido. | Valdeconcha. |
| Hontoba. | Yunta (La). |

quienes deberán hacerlas efectivas, remitiendo el correspondiente papel de pagos al Estado, en el improrrogable plazo de cinco días, a contar desde la fecha de esta circular.

Guadalajara 13 de Agosto de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

CIRCULAR

120 por 100 de Pagos.—Cuarto trimestre.—Año económico de 1925-26

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan, las certificaciones negativas o positivas de los pagos realizados por el concepto y trimestre arriba expresados, a pesar de haber transcurrido el plazo que al efecto les señala el artículo 17 del vigente Reglamento del impuesto de pagos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del aludido Reglamento, esta Administración reclama de las Corporaciones que se expresan, el cumplimiento de este servicio, concediéndoles un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de esta circular; bajo apercibimiento de que, transcurridos, se impondrá a los mismos la correspondiente multa.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto:

- | | |
|----------------------------|-------------------------|
| Abánades. | Alpedrete de la Sierra. |
| Aguilar de Anguita. | Anchuela del Pedregal. |
| Alaminos. | Angón. |
| Alarilla. | Anuela del Ducado. |
| Albalat de Zorita. | Aragoncillo. |
| Alboreca. | Arbeteta. |
| Alcocer. | Aranzueque. |
| Alcolea del Pinar. | Archilla. |
| Alcorlo. | Arroyo de Fraguas. |
| Alcoroches. | Atienza. |
| Aldeanueva de Guadalajara. | Auñón. |
| Algar de Mesa. | Azañón. |
| Algora. | Azuqueca de Henares. |
| Almadrones. | Baidés. |
| Almirante. | Balconete. |
| Alhóndiga. | Barriopedro. |

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| Budia. | Marchamalo. |
| Bajalaro. | Masgoso de Tajuña. |
| Bustares. | Matarrabia. |
| Cabanillas del Campo. | Mazarete. |
| Campillo de Ranas. | Mazuecos. |
| Campisábalos. | Medranda. |
| Canales del Ducado. | Molina. |
| Cañizar. | Membrillera. |
| Carabias. | Minosa (La). |
| Cardoso (El). | Mirabrenno. |
| Carrascosa de Henares. | Mochales. |
| Casas de San Galindo. | Monasterio. |
| Caspueñas. | Montarrón. |
| Castejón de Henares. | Morillejo. |
| Castilblanco de Henares. | Motos. |
| Castilforte. | Maduex. |
| Castilmimbres. | Navas de Jadraque. |
| Cendejas de Eumedio. | Negredo. |
| Cendejas de la Torre. | Olivar (El). |
| Centenera. | Olmeda del Extremo. |
| Cerceda. | Orea. |
| Cillas. | Padilla de Hita. |
| Cincovillas. | Pajaras. |
| Ciruelas. | Palancarés. |
| Clares. | Palazuelos. |
| Codes. | Palmaces de Jadraque. |
| Colmenar de la Sierra. | Pardos. |
| Condemios de Abajo. | Paredes de Sigüenza. |
| Condemios de Arriba. | Pareja. |
| Congostrina. | Pelagrinas. |
| Corcoles. | Peñalba de la Sierra. |
| Corduente. | Peñalver. |
| Cubillejo de la Sierra. | Peralejos de las Truchas. |
| Cubillejo del Sitio. | Peralveche. |
| Cabillo (El). | Pinilla de Jadraque. |
| Chequilla. | Pinilla de Molina. |
| Chiloeches. | Pobo de Duenas (El). |
| Embido. | Pozanco. |
| Escamilla. | Pozo de Almogera. |
| Escariche. | Pradosredondos. |
| Escopete. | Puerta (La). |
| Espinosa de Henares. | Rebollosa de Hita. |
| Esplegares. | Rebollosa de Jadraque. |
| Fontanar. | Recuenco (El). |
| Fuencemillán. | Renales. |
| Fuensavián (La). | Revera. |
| Fuentelencina. | Retiendas. |
| Fuenteahiguera. | Rillo de Gallo. |
| Fuentealsaz. | Ribsalido. |
| Gajanejos. | Riba de Santuste. |
| Galápagos. | Ribarradonda. |
| Galve de Sorbe. | Robledillo de Mohernando. |
| Garbajosa. | Robledo de Corpes. |
| Gárgoles de Abajo. | Romancos. |
| Gárgoles de Arriba. | Reguilla. |
| Heras. | Sacedón. |
| Hiendelaencina. | Saelices de la Sal. |
| Higes. | Salmerón. |
| Hombrados. | Santa María de Poyos. |
| Horche. | Sayalong. |
| Horna. | Selas. |
| Hortezuela de Océn. | Sienes. |
| Huerce (La). | Solanillos del Extremo. |
| Huertapelayo. | Somolinos. |
| Huetos. | Setodosos. |
| Humanes. | Taragudo. |
| Illana. | Tarayuda. |
| Inviernas (Las). | Tendilla. |
| Jadraque. | Terzaga. |
| Jirneque. | Tezaza. |
| Laranueva. | Tierzo. |
| Lebrancón. | Toba (La). |
| Ledañca. | Tordesillos. |
| Loranca de Tajuña. | Torija. |
| Lupiana. | Tortuera. |
| Madrigal. | Tortuero. |
| Majaerayo. | Torre del Burgo. |
| Málaga del Fresno. | Torrejón del Rey. |
| Mandayona. | Torremoncha de Jadraque. |
| Mantiel. | Torremoncha del Pinar. |

Torremochuela.	Valverde de los Arroyos.
Torresaviñán (La).	Viana de Jadraque.
Torrevaldealmendras.	Viana de Mondéjar.
Torrónteras.	Villacadima.
Traid.	Villaxcueva de Palositos.
Usanos.	Villanueva de Alcorón.
Utande.	Villanueva de Argecilla.
Vado (El).	Villanueva de la Torre.
Valdeancheta.	Villares de Jadraque.
Valdearenas.	Villaseca de Henares.
Valdeavellano.	Villaviciosa de Tajaña.
Valdeconcha.	Villiel de Mesa.
Valdegradas.	Vinuelas.
Valdelagua.	Yebra.
Valderrebello.	Yéamos de Abajo.
Val de San García.	Yéamos de Arriba.
Valdesaz.	Yunta (La).
Valfermoso las Monjas.	Zaorejas.
Valhermoso.	

Gandalejara 3 de Agosto de 1926. El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez.

AYUNTAMIENTOS

CIFUENTES

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta que para el aprovechamiento de pastos en la Dehesa de estos propios estaba señalada para el día 6 del actual, a las once de la mañana y cuyo anuncio se hallaba inserto en el «Boletín oficial» número 91, correspondiente al 30 de Julio último; la Comisión permanente de este Ayuntamiento ha acordado se celebre otra segunda con las condiciones y bajo el mismo tipo de 1.270 pesetas, que en el referido anuncio inserto en el «Boletín» se expresan, el día 25 del corriente mes, a las once de la mañana.

Cifuentes 9 de Agosto de 1926. — El Alcalde, Angel Garcia.

MOLINA

Desierta la primera subasta del aprovechamiento de leñas del monte denominado «Las Tejeras», en este término municipal, celebrada el día 9 del actual, cumpliendo acuerdo de la Comisión municipal permanente, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento el día 20 del corriente mes y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado y si tuviere a bien concurrir un funcionario de Montes designado al efecto o la Guardia civil; la forma en que ha de verificarse y condiciones facultativas que han de regir, son las mismas que sirvieron para la primera, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molina 10 de Agosto de 1926. — El Alcalde, Francisco Checa.

TARAGUDO

La recaudación del repartimiento de utilidades de esta villa correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, se llevará a efecto por el Recaudador municipal D. Felipe Santamaría, en esta Casa Consistorial, durante los días 19 y 20 del presente mes de agosto, desde las nueve hasta las quince; advirtiéndose que, pasado el plazo de recaudación voluntaria, incurrirán en el primer grado de apremio.

Taragudo 10 de Agosto de 1926. — El Alcalde, Ramón Chacobi.

ALCOOER

Don Victor Lopez Alcántara, Alcalde constitucional de esta villa de Alcooer.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 30 de Julio último, por unanimidad acordó que, careciendo este Municipio de edificios propios que puedan ser destinados para casas habitaciones para los señores Maestros de primera Enseñanza de esta villa, el verificar obras de mejora local; o sea construir seis casas habitaciones para vivienda de los mismos, y no contando este Municipio con medios para ello, ni serle conveniente al vecindario levantar empréstitos de ninguna clase, acordó la conversión de la inscripción número 605, emitida en 8 de Marzo de 1917, en parte de 62.942'21 pesetas, en títulos al portador y enajenar éstos para atender con su producto a las referidas obras y pagar las resultas que esta entidad tiene por los gastos ocasionados con motivo de la aportación de materiales para la construcción de nuevos Grupos Escolares.

Que se publique este acuerdo en los sitios públicos de costumbre y se anuncie en el «Boletín oficial» de la provincia, por el plazo de diez días, para que durante ellos puedan formular los habitantes de este término los reparos y reclamaciones que acerca del acuerdo estimen pertinentes.

Asimismo hago constar que el anterior acuerdo ha sido aprobado por el pleno en sesión extraordinaria del día 9 del actual.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» para general conocimiento y efectos consiguientes.

Alcooer 9 de Agosto de 1926. — El Alcalde, Victor Lopez.

GARGOLES DE ABAJO. — Edicto

Don Guillermo Blanco Melguizo y D. Alejandro Valentín Barahona, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Estatuto municipal, se proceda a completar la representación de vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de vocales electivos, a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las diez y terminará a las doce del día 15 del actual, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la mesa los vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscritos con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta procederá en término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determina el artículo 496 y 497 del mencionado Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gárgoles de Abajo 9 de Agosto de 1926. — Los Presidentes, Guillermo Blanco. — Alejandro Valentín.

ALUSTANTE

Desde el día primero de Octubre próximo, queda vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo y su partido, que lo constituyen los de Alcoroches, Piqueras, Adobes y Motos, dotada con el sueldo anual de 930 pesetas.

Asimismo y desde igual fecha queda vacante y el agraciado puede contratar la iguala con los vecinos de los pueblos del partido que asciende a la cantidad de 5070 pesetas anuales.

Y para su provisión en propiedad se anuncia concurso por término de treinta días, durante el cual los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía.

Al instante 5 de Agosto de 1926. — El Alcalde, Baltasar Pérez.

ARBETETA

Don Hilario Costero Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento pleno de Arbeteta.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades establecidas en el artículo 162 del Estatuto municipal vigente y Reglamento de contratación de servicios y obras municipales de fecha 2 de Julio de 1924, se anuncian las subastas siguientes de aprovechamientos pertenecientes al monte número 56 del Catálogo «La Rascosa», de estos propios, la de pastos para 1.500 cabezas de ganado lanar, 350 de cabrío, 75 de mayor y 20 de menor, bajo el tipo de tres mil seiscientos diez pesetas, durante el año forestal de 1926 a 1927, y la de aprovechamiento de 400 quintales métricos de plantas aromáticas de espliego, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas por el cuatrienio, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que están de manifiesto en esta Secretaría, como igualmente lo estarán en los actos al celebrarse las subastas.

La subasta de aprovechamiento de pastos tendrá lugar el día 19 del actual, a las catorce horas, y si no hubiera licitador que cubra el tipo de tasación, se celebrará otra segunda el día 30 del mismo mes, hora y local que la anterior.

La subasta de aprovechamiento por un cuatrienio de plantas aromáticas de espliego, tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo, a las catorce horas, si no hubiera licitador que cubra el tipo de tasación, se celebrará la segunda, el día 28 del mismo mes, en el local y condiciones que la primera.

El acto de las subastas que se anuncian tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un Concejal que al efecto se ha nombrado, un funcionario de Montes o la Guardia civil, si así lo creen conveniente y del Secretario del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento general.

Arbeteta 6 de Agosto de 1926. — El Alcalde, Hilario Costero.

CHECA. — Edicto.

Habiéndose celebrado las subastas de pinos y pastos sin que haya habido licitadores, se anuncian por tercera vez, con la baja de un 20, 25 y 70 por 100 los aprovechamientos ya mencionados en el «Boletín oficial», número 83, fecha 12 de Julio último, cuyos actos tendrán lugar en esta Alcaldía el día 19 del corriente, a las diez, la subasta de pinos, y a las once y doce, las de pastos, con las demás condiciones que rigieron en las anteriores subastas.

Checa 9 de Agosto de 1926. — El Alcalde, Toribio Bugada.

CHEQUILLA

La tercera subasta de 200 árboles de pino, consignados en el plan forestal 1926-27, en el monte número 136 de estos propios, se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y de un funcionario de Montes, el día 20 del mes actual, a las diez.

El tipo de tasación es el de 2.060 pesetas y los pliegos de condiciones los que han regido en las anteriores subastas.

Chequilla 10 de Agosto de 1926. — El Alcalde, Epifanio Hernandez.

MORILLEJO

Don Vicente Benito Benito, Alcalde Constitucional de Morillejo.

Hago saber: Que por un vecino se encontró en el sitio de este término titulado Chorreadero, el día 2 del actual, dos machos cabríos abandonados, de las siguientes señas: pelo blanco, sin castrar y con despunte en la oreja derecha ambos machos, siendo uno de ellos mermellado; y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño, se hace público; advirtiéndole, que pasados quince días desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que aparezca el propietario, serán vendidos dichos animales, y a su precio se dará el destino que corresponda.

Morillejo 4 de Agosto de 1926. — El Alcalde, Vicente Benito.

ESTRIEGANA — Anuncio.

Por contrato celebrado en el día de la fecha, se arrienda, para la caza de la codorniz, la vega de este término a D. José Gamboa, vecino de Sigüenza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estriegana a 4 de Agosto de 1926. — El Alcalde Presidente de la comisión de propietarios, Julio Holanda.

FUENTEELVIEJO

La Comisión municipal permanente que preside, en sesión del día 8 del actual, acordó, en cumplimiento de lo mandado por la Excm. Diputación provincial en circular de 3 de Julio último, realizar la cobranza de las cédulas personales de este Municipio, correspondiente al ejercicio actual, durante los días 21 y 22 del corriente mes, de nueve a cinco de la tarde, en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Fuenteviejo 9 de Agosto de 1926. — El Alcalde, Mariano Mayo.

MEMBRILLERA

Por el vecino de esta villa Florencio Fraguas García, se me da conocimiento de que en la noche del 9 del actual desapareció de la mulada una mula de su propiedad, de las señas que a continuación se expresan, habiendo resultado infructuosas todas las averiguaciones practicadas hasta la fecha para conocer el paradero de la caballería mencionada.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, a fin de que se indague si se encuentra en sus jurisdicciones, y de ser cierto, lo comuniquen a esta Alcaldía para conocimiento de su dueño.

Membrillera 11 de Agosto de 1926. — El Alcalde, Mariano Andrés.

Señas de la caballería:

Clase mula, domada, edad 3 años, pelo negro, próxima a la marca, un poco rozada en los hombros y el pelo de la cola recortado.

MORATILLA DE LOS MELEROS

Se arriendan hasta el día 30 de Junio de 1927, todos los «pastos» de este término municipal, para 800 cabezas de ganado lanar y 100 cabrío.

Para tratar y condiciones, con este Ayuntamiento.

Moratilla de los Meleros 11 de Agosto de 1926. — El Alcalde, José Suarez.

Este Ayuntamiento acordó la recaudación de cédulas personales de esta villa y año 1926 para los días 23 y 24 del actual mes de Agosto, en la sala de Ayuntamiento y hora de las nueve de la mañana a las dos de la tarde.

Lo que se publica para general conocimiento de todo el vecindario.

Moratilla de los Meleros 11 de Agosto de 1926. — El Alcalde, José Suarez.

PUEBLA DE VALLES

Don Narciso Díaz Hernaiz, Secretario del Ayuntamiento de Puebla de Valles.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado literalmente dice como sigue:

Número de orden...	Explicación	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º Rentas.					
— Edificios y solares.					
1	La casa Consistorial sita en esta población calle de Barrionuevo, núm. 10, de una extensión superficial de 155 metros cuadrados, que linda por derecha e izquierda calleja y espaldada Carlos y Tecla Lázaro, destinada a sesiones, escuela y casa habitación de la señora Maestra, que por razón de su uso nada produce	1500			

- 2 Una fragua sita en esta población y calle del Pilar, número 2, de una superficie de 33 metros cuadrados, que linda por derecha e izquierda calle y espaldada Catalino Sanz, destinada a uso de los vecinos, por cuya razón nada produce

Inscripciones y Rentas.

- 3 Un canon de 17 fanegas de trigo sobre el molino Arquerero que a perpetuidad tiene derecho este Municipio, a 15 pesetas.
- 4 Una lámina de inscripción intransferible del 80 por 100 de Propios, número 724, fecha 9 de Marzo de 1917. 21544 67 689 40
- 5 Otra lámina igual que la anterior, número 10109, emitida en 16 de Febrero de 1918. 764 08 24 46
- 6 Otra lámina de Instrucción pública, número 98, fecha 9 Marzo 1917. 6102 87 195 28
- 7 Participación en otra lámina del 80 por 100 de Propios con los pueblos que constituyen la Mancomunidad de Uceda. 80 »
- 8 Cinco fanegas de trigo de canon por roturaciones en el monte de estos Propios sitio de las Gorroneiras, a 15 pesetas una

Capítulo 2.º—Aprovechamientos de bienes comunales

- 9 Productos de hierbas y pastos en los tres montes de estos Propios, Dehesa, Arrotaras y Umbría del Lugar. 582 »
- 10 Un canon de 30 fanegas de trigo cada dos años, o sea los años pares, de la Dehesa, que este año nada produce por ser impar.

Capítulo 10.—Imposición municipal.

- 11 Repartimiento general de utilidades

Total 30011 62 4365 32

Puebla de Valles a primero de Julio de mil novecientos veinticinco. — La Comisión municipal permanente: Teodosio Alonso, Eustasio Fernández, Tomás Sanz, Narciso Díaz. Dado cuenta al Ayuntamiento pleno del anterior inventario, fué aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha. Y para que conste pongo la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Puebla de Valles a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinticinco. — V.º B.º — El Alcalde, Teodosio Alonso. El Secretario, Narciso Díaz. — Está sellado y rubricado. Es copia exacta de su original a que me remito.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para cumplir lo dispuesto en el artículo 815 del Estatuto municipal, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Puebla de Valles a nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis. Narciso Díaz.— V.º B.º—El Alcalde, Teodosio Alonso.

PRESUPUESTOS PRORROGADOS

Los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, en uso de la facultad que concede el apartado 2.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Junio último, han acordado prorrogar sus presupuestos de 1925-26, para que rijan, reduciendo las cifras al 50 por 100, durante el ejercicio del segundo semestre de 1926:

Fuentelsaz.	Olmeda del Extremo.
Anguita.	Valdeavellano.
Estriégana.	Mazarete.
Rueda de la Sierra.	Santa María del Espino.
Hita.	Beleña de Sorbe.
Argecilla.	Yélamos de Arriba.
Bañuelos.	Villaverde del Ducado.
Fuenteviejo.	Barriopedro.
Alcorlo.	Veguillas.
Arbeteta.	El Casar de Talamanca.
Cerezo.	Moratilla de los Meleros.
Milmarcos.	Valderrobollo.
Selas.	Torrecañada de Valles.
Establés.	Trijueque.
Aragencillo.	El Cardoso.

JUZGADOS de INSTRUCCION

CIFUENTES

Don Tomás Martínez del Castillo, Juez municipal de la villa de Cifuentes, regente del Juzgado de primera instancia de la misma, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Benita Bueno González, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Cereceda, solicitando se le conceda la administración de los bienes de su marido don Gaspar Bueno Mazarío, el cual se ausentó del pueblo de Cereceda en veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro, sin decir donde iba y sin que se haya tenido noticias de su paradero, no habiendo tampoco dejado persona alguna encargada de sus asuntos y familia, solicitándose dicha administración para interesar del Consejo Supremo de Guerra y Marina una pensión por haber fallecido un hijo suyo en las operaciones militares de Africa; llamándose a los que se crean con preferente derecho a la administración de los bienes de dicho presunto ausente don Gaspar Bueno Mazarío, para que en el término de dos meses comparezcan en el expediente con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Cifuentes a tres de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Tomás Martínez. — Manuel de Dalmases.

Don Tomás Martínez del Castillo, accidental Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas causadas en el sumario número 41 del año 1924, seguido en este Juzgado por tenencia de armas sin licencia, contra Aniceto Benito López, vecino de Valtablado del Río, se sacan a pública primera subasta, por el precio de su tasación, los bienes que le fueron embargados a aquél, que con su tasación son los siguientes:

Seis cabezas de ganado cabrío, clase hembras, tasadas a 50 pesetas una, 300 id.
Una finca rústica sita en término municipal de Valtablado del Río y sitio Pozo del Cura, de cinco celemines de cabida, que linda Saliente camino del Molino, Mediodía Cecilia López García, Poniente y Norte yermo; su valor 200 id.

Otra tierra en la Vaquerilla, de haber seis celemines, que linda Saliente Antonio Alcolea, Mediodía y Norte yermo y Saliente Valentín López, tasada en 200 id.

Otra tierra en los Matorrales, de haber siete celemines, que linda por todos los aires yermo; su valor 200 id.

Otra tierra en el Salegar, de haber siete celemines, que linda Saliente Venancio Benito, Mediodía Antonio Alcolea, Poniente yermo y Norte Ángel Martínez; su valor 200 id.

Total pesetas 1.100.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 16 del actual, a las doce horas.

Se advierte a los licitadores que en el acto de la subasta habrán de presentar su cédula personal y consignar en depósito el 10 por 100 del valor de la tasación de los bienes embargados, y que expresadas fincas carecen de titulación.

Dado en Cifuentes a 4 de Agosto de 1926. — Tomás Martínez. Manuel de Dalmases.

COGOLLUDO

Don Paulino Criado Romero, Juez accidental de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente se cita a Mariano Moreno, vecino que fué de Almiruete y cuyo paradero se ignora, para que el día 27 del mes actual y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia de Guadalajara, para asistir como testigo al juicio oral de la causa número 53 de 1923, sobre falsedad y escándalo público contra Francisco Chicharro y otros; apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cogolludo a 9 de Agosto de 1926. — Paulino Criado. — El Secretario, José G. Asenjo.

ATIENZA

Don Sinesio Martínez y Fernández Yañez, Juez de primera instancia de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre reclusión definitiva en un Manicomio de Dorotea Cortezón Ayú, hija de Pedro y de Salvadora, de treinta y seis años de edad, casada, sin profesión natural de Hiedelaencina, en el que en proveído de hoy se ha acordado emplazar por término de un mes a los parientes de la presunta alienada, para que comparezcan en el expediente oponiéndose o no a la reclusión; apercibidos en otro caso de seguirse hasta su terminación con o sin su Audiencia.

Dado en Atienza a nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Sinesio Martínez. — Juan B. Arribas.